

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE, JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JUAN N. SILVA MEZA, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TRECE DE FECHA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA CONSTANZA TORT SAN ROMÁN*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 143/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 70/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA INCONFORMIDAD.

EL MINISTRO PRESIDENTE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL MINISTRO SILVA MEZA, QUIEN SOLICITÓ A LA SALA CALIFICARA SU IMPEDIMENTO QUE TIENE EN EL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EN EL RECURSO DE

RECLAMACIÓN *****, DERIVADO DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****, DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, DE LA PONENCIA DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, EN VIRTUD DE QUE GUARDA RELACIÓN DE PARENTESCO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DE LA LEY DE AMPARO, CON UNO DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA CUARTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HACE DEL CONOCIMIENTO A LA SALA PARA QUE SEA CALIFICADO SU IMPEDIMENTO EN ESTOS DOS ASUNTOS.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL RESPECTO DEL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, EN CUANTO A LOS DOS ASUNTOS YA MENCIONADOS, EL CUAL SE CALIFICÓ DE FUNDADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

AMPARO EN REVISIÓN 236/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 415/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER EL CUADERNO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO ***** , EL TOCA ***** , AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA QUE DICTE LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 294/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
113/2006**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, SUSCRITO POR LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 170/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL CUARTO Y DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS, POR UNA PARTE, POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN ***** Y, POR LA OTRA, POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, AHORA, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA *****; SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS ENTRE LOS CRITERIOS SUSTENTADOS, POR UNA PARTE, POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN *****; Y POR LA OTRA, POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN *****; POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN *****; Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER EL RECURSO DE QUEJA *****; EN LOS TÉRMINOS DE LAS TESIS REDACTADAS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL FALLO; SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS

JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA RESOLUCIÓN,
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 66/2006

PROMOVIDA POR ORGANISMO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS,
DICTADO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO,
DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y
CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA
INCONFORMIDAD.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

163/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO
TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****,
PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ CUARTO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y
DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE MARZO DE
DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 303/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

*EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON EXCEPCIÓN DE LA INCONFORMIDAD ***** QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS, EN VIRTUD DEL IMPEDIMENTO CALIFICADO DE LEGAL DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.*

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE LA TESIS JURISPRUDENCIAL DERIVADA DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 170/2005-PS, LE CORRESPONDE EL NÚMERO 28/2006, DE RUBRO: "SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. SU CONCESIÓN DEBE CONDICIONARSE A LA EXHIBICIÓN DE GARANTÍA SUFICIENTE CUANDO SE RECLAMA UNA ORDEN DE ARRESTO DECRETADA EN UN JUICIO CIVIL O MERCANTIL Y LA MEDIDA CAUTELAR PUEDA OCASIONAR DAÑOS O PERJUICIOS AL PATRIMONIO DEL TERCERO PERJUDICADO."

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA *LA LICENCIADA CARMEN VERGARA LÓPEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 368/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1852/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER EL JUICIO DE AMPARO ***** , ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE REVISIÓN ***** , AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, PARA QUE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 74/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
164/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 84/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 292/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA ELECTORAL EN AUXILIO DE LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN 503/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 80/2006

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO ***** .

SOMETIDOS A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *LA LICENCIADA PAOLA YABER CORONADO*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

REVISIÓN ADMINISTRATIVA 2/2006

PROMOVIDO POR ***** , SECRETARIO ADSCRITO AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA EL EFECTO DE REMITIRLO AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 215/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 124/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO PORQUE CONSIDERA QUE SÍ SE SURTEN LOS SUPUESTOS DE CONTRADICCIÓN; Y QUE CONSIDERA QUE EL TEMA ES DETERMINAR LAS CONDICIONES DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

POR LO ANTERIOR EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 317/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

106/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

INCONFORMIDAD 82/2006

PROMOVIDA POR ***** Y OTRO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO *****.

AMPARO EN REVISIÓN 463/2006

PROMOVIDO POR ***** , SU SUCESIÓN, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON EXCEPCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 66/2006-PL, QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS, EN VIRTUD DEL IMPEDIMENTO CALIFICADO DE LEGAL DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ*, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DEL SIGUIENTE MODO:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 71/2005

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, ESTADO DE COLIMA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

**RECURSO DE QUEJA DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 71/2005**

INTERPUESTA POR EL MUNICIPIO DE TECOMÁN,
ESTADO DE COLIMA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE SE APLAZÓ EL
PRESENTE ASUNTO.

INCONFORMIDAD 57/2006

PROMOVIDA POR ***** Y OTROS, EN CONTRA
DEL ACUERDO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS
MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL TERCER TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER
CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA Y
CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
248/2005**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO
TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****,
PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE
DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO
FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y
DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE
OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, EMITIDO POR EL DÉCIMO

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

151/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO EN REVISIÓN 389/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 19/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL

TERCER CIRCUITO, SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y EL ACTUAL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO; PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES, AMBOS DEL QUINTO CIRCUITO, SEXTO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO; SEGUNDO DEL OCTAVO CIRCUITO, ACTUALMENTE TERCER TRIBUNAL EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO; Y EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DEL TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA ENTRE LOS SUSTENTADOS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA PENAL, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SOSTENIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN; NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA ENTRE LOS SUSTENTADOS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y EL SOSTENIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO, DE ACUERDO A LO

ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL FALLO; NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS DENUNCIADA ENTRE LOS SUSTENTADOS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO, Y EL SOSTENIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA EJECUTORIA; EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS ENTRE EL SUSTENTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO, Y EL SOSTENIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA RESOLUCIÓN; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 179/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA D ELA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA

NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LAS TESIS JURISPRUDENCIALES QUE SE PROPONEN EN LAS CONTRADICCIONES DE TESIS 19/2006-PS Y 179/2005-PS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ASÍ MISMO EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE A DICHAS TESIS LES CORRESPONDEN LOS NÚMEROS 29/2006 Y 30/2006, RESPECTIVAMENTE, DE RUBROS:

“QUEJA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 95, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AMPARO, DEBE DESECHARSE, SI ENCONTRÁNDOSE EN ESTADO DE RESOLUCIÓN, EL PLENO DEL ÓRGANO COLEGIADO, ADVIERTE QUE NO SE SATISFACEN LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA A QUE SE REFIERE DICHO PRECEPTO.”; Y:

“JURISDICCIÓN CONCURRENTES. LOS TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO, TIENEN COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, PROMOVIDO CONTRA ACTOS DE JUECES DE DISTRITO, CUANDO SE ALEGUE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 16, 19 Y 20

DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA PENAL.”.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS*, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA*, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 186/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE APLAZÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 133/2006

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ MANIFESTÓ:

“GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. YO VOY A VOTAR EN CONTRA EN ESTE ASUNTO, PORQUE CONSIDERO QUE ESTA PRIMERA SALA, COMO TRIBUNAL REVISOR Y A EFECTO DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL QUEJOSO, PODRÍA CORREGIR DE OFICIO, LA POSIBLE INCONGRUENCIA QUE EXISTE, DEJANDO INSUBSISTENTE LO ACTUADO POR LOS TRIBUNALES PRIMERO Y TERCERO CIVILES, DEL TERCER CIRCUITO, Y ANALIZAR EL ESCRITO DONDE SE INTERPUSO EL INCIDENTE DE NULIDAD, COMO SI FUERA UNA REVISIÓN, Y LUEGO PRONUNCIARSE IGUALMENTE RESPECTO DE LOS DOS ESCRITOS Y AMPLIACIÓN DE DEMANDA DEL QUEJOSO. POR ESTA CONSIDERACIÓN TORAL, Y ALGUNAS OTRAS COMPLEMENTARIAS, YO VOTARÉ EN CONTRA, EN ESTE ASUNTO.”

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPRESÓ:

“SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. YO VOY A VOTAR TAMBIÉN EN CONTRA DE ESTE PROYECTO. YO CREO QUE EL RECURSO DEBE ADMITIRSE, PUES CONSIDERANDO LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ AL QUEJOSO, AHORA RECURRENTE, LA REFERIDA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, QUE EN NUESTRA OPINIÓN ES VERDADERAMENTE UNA SENTENCIA, Y EN ESTO QUIERO DEJAR MUY CLARA MI POSICIÓN; DE OTRA FORMA SE LE DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, YA QUE EN TAL ESCENARIO NO PODRÍA COMBATIR EL QUE SE HUBIESEN

DESESTIMADO SUS ARGUMENTOS DE CONSTITUCIONALIDAD, NI LAS RAZONES POR LAS CUALES, ESTO SE HIZO, O SEA, YO SÍ QUISIERA VOTAR EN CONTRA, PORQUE PARA MÍ, ESTÁ INTERPUESTO EN TIEMPO, EN RAZÓN DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HIZO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA. ENTONCES YO TAMBIÉN VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO."

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ:

"HAY JURISPRUDENCIA DE LA CORTE, DE QUE EL TÉRMINO, PARA INTERPONER LA DEMANDA DE AMPARO, CORRE A PARTIR DE QUE SE DICTA LA SENTENCIA, NO DE LA ACLARACIÓN, PERO CLARO, ESTO ES CUANDO LA ACLARACIÓN ES UNA VERDADERA ACLARACIÓN, PERO EN ESTE CASO, LA QUE SE DICE COMO ACLARACIÓN, NO ES UNA ACLARACIÓN DE SENTENCIA, AFECTA, MODIFICA, SÍ CAUSA UN PERJUICIO, POR RAZÓN PROPIA, POR PROPIA DE LA SUPUESTA ACLARACIÓN, EN ESTE CASO, CREO QUE NO ES APLICABLE LA TESIS, POR ESO YO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA."

ASÍ MISMO, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, SEÑALÓ:

"SEÑOR PRESIDENTE, TODOS ESTAMOS CONCIENTES, ES UN ASUNTO QUE YA LO HABÍAMOS DISCUTIDO CON ANTERIORIDAD, QUE TIENE UNA COMPLEJIDAD EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO, HAY

VARIADOS RECURSOS, DIFERENTES ESTRATEGIAS DEFENSIVAS, POR ASÍ CALIFICARLAS LÍCITAS TODAS DESDE LUEGO, PERO HAY DESDE MI PUNTO DE VISTA ALGUNOS ERRORES DE CARÁCTER TÉCNICO, Y ANALIZANDO ESTAS CONSIDERACIONES, AHORA SE HAN EVIDENCIADO DIFERENTES FORMAS DE ABORDAR Y RESOLVER EL ASUNTO, EN LO PARTICULAR Y FUE LA CONSULTA QUE SOMETÍ A SU CONSIDERACIÓN, LO MÁS VIABLE JURÍDICAMENTE, PARA MÍ, FUE EL DESECHAMIENTO EN RAZÓN DE LA EXTEMPORANEIDAD. YO ESTOY CONVENCIDO DE ELLO, DESDE LUEGO, RESPETUOSAMENTE, DE LAS OPINIONES QUE HAN DADO, Y YO SÍ ME PERMITIRÍA SOSTENER EL SENTIDO DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, OLGA SÁNCHEZ CORDERO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA SU RETURNO.

AMPARO EN REVISIÓN 2229/2005

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SEÑALÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO VOTARÁ EN CONTRA, PORQUE CONSIDERA QUE LOS AGRAVIOS QUE EMITE LA AUTORIDAD QUE VIENE COMO RECURRENTE, SON OPERANTES Y FUNDADOS; POR LO QUE A SU JUICIO DEBERÍA REVOCARSE LA RESOLUCIÓN Y NEGARSE EL AMPARO, APLICANDO LA TESIS AISLADA 134/2005 DEL TRIBUNAL PLENO, DONDE SE DECLARA CONSTITUCIONAL ESTE IMPUESTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

112/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO "A" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****; Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME SOBRE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 58/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA Y REVOCAR EL ACUERDO DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE AMPARO *****.

AMPARO EN REVISIÓN 293/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE

JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE RECLAMACIÓN Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
142/2006**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 202/2006

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA
152/2006**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** ,

PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2006-PL

INTERPUESTO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO FUNDADO; REVOCAR EL ACUERDO RECURRIDO Y REMITIR LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA EL EFECTO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/AGG/lgm

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CATORCE, DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL SEIS).